



LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA, EN EL RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA, POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO, DE FECHA 17 DE JULIO DE 1997 SOBRE ANTIGÜEDAD.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA.

El Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral regula en sus Arts. 216 al 226 el recurso de casación para la unificación de doctrina que en expresión del anterior Presidente de la Sala Cuarta, Campos Alonso, ha querido recoger, del maltrecho recurso de casación en interés de la ley, lo mejor que en él había. Recuérdese que la finalidad de aquel recurso era exclusivamente jurisprudencial (Art. 185 de la LPL 80) por lo que la Sentencia dictada en interés de la ley se producía ... "dejando intacta la situación jurídica particular creada por el fallo que se recurrió y fijando la doctrina legal procedente" (Art. 187 de la LPL 80).

El objeto y finalidad del novedoso recurso de casación para la unificación de doctrina no va a ser otro que el de salvaguarda de la legalidad y sujeción de los Tribunales al imperio de la Ley, consiguiéndose de esta manera que la doctrina que se aplique sea cierta y sea la misma.

Así en el escrito de interposición del recurso llevado a cabo en nombre de UNICAJA se decía -de acuerdo con el Art. 222 de la